

AÑO: 2013

EXPEDIENTE: 7994LXXIII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO, INTEGRANTE DE LA LXXIII LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO A: ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE UN PARRAFO AL ARTICULO 13 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, RESPECTO DEL QUORUM LEGAL.

INICIADO EN SESIÓN: 24 DE ABRIL DE 2013

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Legislación y Puntos Constitucionales

Lic. Baltazar Martínez Montemayor

Oficial Mayor

DIPUTADO LUIS DAVID ORTIZ SALINAS
Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León
Presente.-
HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito Erick Godar Ureña Frausto Diputado integrante de la LXXIII Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como en los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, me permito poner a consideración de ésta Asamblea **Iniciativa de reforma por adición de un párrafo al artículo 13 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León**; y sirve para tal efecto la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece los fundamentos y normas básicas de organización y funcionamiento del Poder Legislativo, en particular, en su Título Cuarto, que comprende del artículo 46 al 80, mismos que deben regularse en la Ley Orgánica y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado los cuales, deben ajustarse continuamente a la dinámica interna que requiere el Poder Legislativo.

El desarrollo del trabajo legislativo, primordialmente son las funciones de representación, elaboración de leyes, fiscalización y control, estos trabajos se realizan a través de las sesiones de pleno, en las cuales dichas actividades se convierten básicamente en acciones deliberantes y resolutorias.

Las sesiones del pleno requieren del total o la mayoría absoluta –mitad más uno de todos los integrantes – de diputados asistentes para erigirse como pleno o asamblea, a

lo cual dentro de una sesión, se designa como quórum; requisito indispensable para el inicio y desarrollo de las sesiones y por tanto para el funcionamiento del Poder Legislativo.

Dentro de las obligaciones de los diputados se encuentran contempladas la de presentación de iniciativas y la asistencia a las sesiones del pleno. Si bien, ser diputado implica representar, legislar y fiscalizar, también se puede señalar que tal vez una de las principales obligaciones como Diputado sea la asistencia a las sesiones y la permanencia en las mismas, ya que es en ellas en donde podemos ejercer con plenitud nuestra labor de manera deliberante y resolutoria.

La responsabilidad es uno de los valores que como ciudadanos tenemos que cumplir en nuestra sociedad, sin importar la función social que desempeñemos dentro de la misma ya sea como estudiante, maestro, padre de familia, policía o en nuestro caso como representantes sociales, es decir, como diputados, nuestra obligación primaria es cumplir en tiempo y forma con la asistencia a las sesiones de pleno para poder desempeñar a cabalidad nuestro trabajo como Legisladores.

Por todo lo antes citado, se denota que el sentido en que se encuentra redactado actualmente el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, es ambiguo con la búsqueda de un desempeño responsable de nuestros quehaceres parlamentarios, las sesiones de pleno son el lugar idóneo para desarrollarnos, donde no sólo llevamos el sentir ciudadano al presentar iniciativas, además damos seguimiento a los temas y discutimos sobre la realidad a la que nos enfrentamos como sociedad, asimismo es

donde trabajamos en conjunto sin importar la formación política, es decir, donde cumplimos una de nuestras funciones primordiales que es legislar.

Con esta reforma se pretende adicionar un párrafo al artículo 13 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, ya que como diputados tenemos la obligación expresa de asistir con puntualidad y permanencia al Recinto Oficial del Congreso durante el desarrollo de las sesiones y hasta su conclusión.

En esa tesitura, al ser nuestra deber permanecer durante el desarrollo de las sesiones y hasta que estas concluyan, el no hacerlo, es decir, al ausentarse en forma masiva antes de que finalice la sesión sin permiso expreso de la Mesa Directiva debe tener una consecuencia la cual propongo que sea considerada como inasistencia, en tanto que la sesión que haya sido interrumpida sin agotar el orden del día previamente aprobado al inicio de la sesión, deberá reponerse al día siguiente hábil al que fue suspendida.

Compañeros Legisladores les pido que se sumen a la presente iniciativa y no hagamos una práctica común de esta Legislatura el “reventar la sesión” con la intención de interrumpir el quehacer legislativo y con ello faltar a nuestro compromiso de representación, elaboración de leyes, fiscalización y control, que es el que prácticamente se realiza a través de las sesiones de pleno.

En últimas fechas ha aumentado la “mala fama” de los servidores públicos en nuestro estado, pero principalmente la de aquellos que cuentan con un puesto de “diputado”, ya que la mayoría de los ciudadanos nos conceptualizan como servidores públicos que

lejos de ayudar a la sociedad, solamente cobramos un sueldo, sin cumplir con nuestro trabajo.

Es importante que la población tenga una buena imagen de los legisladores y esta reforma que hoy presento ante ustedes, es el inicio para que ese perfil mejore, y para lograrlo debemos cumplir cabalmente con nuestros deberes establecidos en nuestro marco legal.

De igual manera, es importante recuperar la confianza de la ciudadanía, porque hoy en día los medios de comunicación son el enlace principal entre los servidores públicos y los ciudadanos, y es a través de ellos que la sociedad se mantiene informada de nuestro desempeño como legisladores.

Es de resaltar que no obstante que en las sesiones los asuntos a votar previamente ya fueron estudiados en las respectivas comisiones legislativas, en las sesiones no se ve realmente el trabajo legislativo que venimos realizando previamente en las comisiones, las cuales lamentablemente son convocadas de manera muy esporádica.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

UNICO: SE REFORMA POR ADICION DE UN PARRAFO CUARTO AL ARTICULO 13, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON, RECORRIENDOSE LOS DEMAS EN FORMA SUBSECUENTE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 13.- Los Diputados asistirán a las reuniones de las Comisiones, de los Comités y a las sesiones del Pleno con puntualidad y permanecerán en ellas hasta su conclusión y guardarán el decoro propio de los representantes de un Estado Libre y Soberano.

...

...

En los casos en el que los diputados de una o de distintas fracciones se ausenten de la sesión de pleno con la intención de romper el quórum legal para evitar que se continúe con el orden del día, será aplicable la disposición establecida en el párrafo anterior y además dicha sesión será repuesta al día siguiente hábil al que fue suspendida.

...

...

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Quedan sin efectos las disposiciones legales que se opongan a lo establecido por el presente decreto.

Monterrey, Nuevo León a 24 Abril de 2013.

DIPUTADO ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO

Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León

VIGENTE	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 13.- Los Diputados asistirán a las reuniones de las Comisiones, de los Comités y a las sesiones del Pleno con puntualidad y permanecerán en ellas hasta su conclusión y guardarán el decoro propio de los representantes de un Estado Libre y Soberano.</p> <p>Cuando un Diputado no asista a las sesiones del Pleno del Congreso, le será descontada de su dieta el equivalente a su percepción diaria bruta, y en el caso de inasistencia a las Comisiones y Comités se les descontará la mitad de su dieta equivalente a su percepción diaria, con excepción de los casos a que se refiere el Artículo 14 del presente Reglamento.</p> <p>En los casos en que el Diputado asista con retraso por más de treinta minutos o se ausente de las sesiones de las Comisiones o Comités, le será dejado de otorgar de su percepción diaria bruta la parte proporcional que corresponda al retraso, o ausencia o en su caso, el tiempo que falte para la terminación de la sesión respectiva. Esta misma disposición se aplicará en los casos de las sesiones del Pleno del Congreso, o de la Diputación Permanente. Para los efectos de las ausencias en el Pleno, se tomará como base la última votación de dictamen, con el equipo electrónico, en caso de que no se disponga de equipo electrónico, se atenderá lo dispuesto en el Artículo 136 fracción II de este Reglamento.</p> <p>Los Presidentes de las Comisiones o Comités, comunicarán, a la Tesorería del Congreso, al día siguiente de la Sesión,</p>	<p>ARTICULO 13.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>En los casos en el que los diputados de una o de distintas fracciones se ausenten de la sesión de pleno con la intención de romper el quórum legal para evitar que se continúe con el orden del día, será aplicable la disposición establecida en el párrafo anterior y además dicha sesión será repuesta al día siguiente hábil al que fue suspendida.</p> <p>...</p>

los casos a que refiere el párrafo segundo de este Artículo.

En los casos de inasistencias, retrasos o ausencias de los Diputados a las sesiones del Pleno del Congreso o de la diputación permanente, el Presidente del Congreso, hará del conocimiento de estos hechos a la Tesorería del Congreso al día siguiente de la Sesión, para los efectos del segundo párrafo de este Artículo.

Cuando las necesidades de trabajo así lo requieran, y se convoquen dos o más reuniones de Comisiones o Comités, el mismo día y a la misma hora, y coincida que algún Diputado forme parte de las mismas, y esto imposibilite la asistencia en alguna de ellas, no será sancionado en los términos de este Artículo.

Solo podrá descontarse o dejar de otorgarse como máximo por las faltas de asistencia, ausencias o retrasos de un día, el equivalente de su percepción diaria por concepto de dieta.

Con los descuentos a que se refiere el presente Artículo, se constituirá un fondo que se aplicará conforme a los lineamientos que apruebe para tal efecto la Comisión de Coordinación y Régimen Interno.

...

...

...

...